



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2019.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día tres de julio de dos mil diecinueve, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se celebra Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento que tiene por objeto la adopción de diversos acuerdos relativos a la organización municipal.

Tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), Dña. Juana Teresa Guillemo Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Raquel Sauras Roncal (PSOE), D. Sergio Pérez Miana (PSOE), Dña. Raquel Laita Castro (PSOE), D. Eduardo Sancho Sanz (PSOE), D. Daniel Liso Alastuey (PP), Dña. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), Dña. María López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), Dña. Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Angel Lerendegui Ilarri, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y D^a Mercedes Cavero India, Interventora del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN
CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO, DE 15 DE JUNIO DE 2019.**

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la Sesión Constitutiva de la Corporación, celebrada el 15 de junio de 2019, que ha sido distribuido con la convocatoria.

Interviene en primer lugar D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal ASIEJEA, quien manifiesta su disconformidad con el borrador del Acta de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

la Sesión en dos puntos concretos que solicita se modifiquen. El primero de ellos se refiere a la redacción del Acta en las referencias que en la misma se hacen a quien ostentó la presidencia de la Sesión Constitutiva ya que en numerosos casos se refiere a ella como “Presidente” en lugar de “Presidenta”, que es lo que correspondería dado que fue Dña. Yolanda Roldan quien ejerció el cargo. El segundo se refiere al hecho de que en el acta no se reflejan las incidencias realmente acaecidas en la Sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal. Se refiere concretamente a las expresiones e insultos vertidos por una parte del público y dirigidos al Portavoz del Grupo de ASIEJEA cuando éste se hallaba en el uso de su palabra.

La Señora Alcaldesa no ve inconveniente alguno en cuanto a la primera de las observaciones planteadas por tener un carácter meramente formal y, respecto a la segunda, da la palabra al Señor Secretario para que se manifieste al respecto por afectar a cuestión de fondo o de contenido del Acta cuya elaboración a él compete.

Toma la palabra el Señor Secretario que pasa a explicar cuál ha de ser, a su juicio, el contenido de las Actas de las Sesiones de los Órganos colegiados. Dice que éstas han de especificar el lugar, día y hora de la reunión, el nombre de los asistentes y ausentes, el carácter de la misma, los asuntos que se tratan con las opiniones sintetizadas de los intervinientes y el resultado de las votaciones. Desde que ejerce su actividad profesional nunca ha recogido en el acta las intervenciones o expresiones del público asistente y no es su intención hacerlo tampoco en el futuro. Que, no obstante, se procede a la grabación de todas las Sesiones y el fichero generado se acompaña al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las intervenciones y cuantas otras incidencias hayan acaecido. Dicho lo cual, como no puede ser de otro modo, se somete al criterio de la Corporación.

Interviene seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal ASIEJEA, quien dice estar sólo parcialmente de acuerdo con el criterio del Señor Secretario y considera que este tipo de incidencias deben recogerse en el Acta por afectar sustancialmente a lo acaecido durante la Sesión.

Sometido a votación el Pleno del Ayuntamiento, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP, IU y Cs), dos en contra (ASIEJEA) y ninguna abstención, aprueba el acta en los términos en que ha sido elaborada con la corrección de las referencias a la Presidencia en el sentido de que figure como “Presidenta.”

**2º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS
POLÍTICOS MUNICIPALES.**



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Constituidos los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, suscrito por los miembros que desean formarlos y en el que expresan su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de quien, en su caso le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón.

Se procede a dar cuenta al Pleno de la constitución de los siguientes Grupos Políticos en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros:

- Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, cuya portavoz titular es Dña. Juana Teresa Guillemé Canales y el portavoz suplente, D. José Antonio Remón Aisa.
- Grupo Municipal del Partido Popular, cuyo portavoz titular es D. Daniel Liso Alastuey y la portavoz suplente, Dña. María de los Angeles Salafranca Cativiela.
- Grupo Municipal de AsiEjea, cuyo portavoz titular es D. Cruz Diez García y la portavoz suplente, Dña. María Oliva Carnicer Tolosana.
- Grupo Municipal de Izquierda Unida, cuya portavoz es Dña. Yolanda Roldán Fau.
- Grupo Municipal de Ciudadanos, cuyo portavoz es D. Francisco Clemente Marqués.

**3º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA
ALCALDÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.**

Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

1.- Decreto Convocatoria elecciones Juntas Vecinales y Distrito de los Pueblos y Barrios de Ejea de los Caballeros:

DECRETO: Ejea de los Caballeros, 28 de junio de 2019.

El Reglamento Municipal de la Juntas de Distrito y Juntas Vecinales establece que, inmediatamente después de celebradas las elecciones municipales, los vecinos de Rivas, Farasdues, Bardenas, El Bayo, El Sabinar, Pinsoro, Santa Anastasia y Valareña y del Barrio de La Llana procederán a la elección de Alcalde y Vocales que conformarán la Junta Distrito y Juntas Vecinales respectivas, mediante sufragio directo.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Resultando que es competencia de esta Alcaldía aprobar la convocatoria de las elecciones indicadas en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la toma de posesión del cargo, que tuvo lugar el pasado día 15 de junio de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 6 y siguientes del Reglamento Municipal de Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO

PRIMERO.- Convocar las elecciones de Alcalde de Barrio y Vocales de la Junta de Distrito del Barrio de la Llana y las elecciones de Alcalde de Pueblo y Vocales de las Juntas Vecinales de Bardenas, El Bayo, Farasdues, Pinsoro, Rivas, Sabinar, Santa Anastasia y Valareña, que tendrán lugar el día 6 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Determinar que el número de representantes a elegir es el siguiente: un Alcalde del Pueblo o Barrio y hasta tres Vocales en cada una de las circunscripciones electorales indicadas en el apartado primero.

TERCERO.- Las candidaturas se conformarán mediante lista cerrada de candidatos. Estarán integradas por un candidato a Alcalde de Pueblo o Barrio y entre uno y tres candidatos a Vocales. El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día 20 de septiembre de 2019, a las 15.00 horas, siendo el lugar de presentación el Registro General del Ayuntamiento. Cada candidatura podrá nombrar un interventor en el mismo plazo.

CUARTO.- Los colegios electorales coincidirán, con carácter general, con los de las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019. En Farasdues y el Sabinar, que no dispusieron de Colegio Electoral, lo serán las Antiguas Escuelas y el Salón del Baile, respectivamente. A los efectos de la votación, permanecerán abiertos desde las 11,00 hasta las 19,00 horas del día 6 de octubre de 2019.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los Señores Presidentes de las Juntas Vecinales y de Distrito, así como a la Jefa del Área de Alcaldía y al Técnico de Pueblos y Barrios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

2.- Decreto nombramiento miembros Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía en ese Órgano:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

DECRETO: Ejea de los Caballeros, 28 de junio de 2019.

Examinado el expediente del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de la delegación de algunas competencias de la Alcaldía a favor de ese órgano colegiado, y

Visto lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 85 b) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y artículos 52, 53 y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por cinco miembros, además del Alcalde.

SEGUNDO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, con carácter fijo, a los siguientes Concejales:

- Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE).
- D. José Antonio Remón Aisa (PSOE).
- D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE).
- Dña. Laura Casas Delgado (PSOE)
- Dña. Raquel Sauras Roncal (PSOE)

Los Portavoces del resto de los Grupos que integran la Corporación podrán asistir a las Sesiones con voz y sin voto.

TERCERO: Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias de la Alcaldía:

- La aprobación la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Los reconocimientos de servicios del personal.

- Las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, concesión de obras y de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años (eventuales prórrogas incluidas), siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa de la delegación en esta materia las siguientes actuaciones: la realización de los contratos menores, las resoluciones relativas al inicio y a la propuesta de adjudicación, previa a la adjudicación, de los expedientes de contratación, así como la aprobación de los Planes de seguridad de los contratos de obras adjudicados.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las siguientes modalidades de licencias: urbanísticas, excepto las de obra menor, ambientales de actividades clasificadas, de inicio de actividad, de apertura, de funcionamiento y de ocupación.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. La aprobación de los Convenios de Gestión Urbanística.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La segregación, agrupación, declaración de obra nueva, división en régimen de propiedad horizontal, constitución y cancelación de hipotecas y toda clase de operaciones jurídicas sobre los bienes inmuebles de titularidad municipal.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO: Publicar el contenido de este decreto en el Boletín oficial de la Provincia.

SEXTO: Notificar la resolución a los interesados.

3.- Decreto nombramiento Tenientes de Alcalde:

DECRETO: Ejea de los Caballeros, 28 de junio de 2019



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Examinado el expediente del nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y

Visto lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 30.2 y 32.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículos 89 a 91 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a los siguientes Concejales, de entre los miembros de la junta de Gobierno local:

- Primera Teniente de Alcalde: Dña. Juana Teresa Guilleme Canales.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio Remón Aisa.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. José Manuel Laborda Jiménez.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Dña Laura Casas Delgado.
- Quinta Teniente de Alcalde: Dña. Raquel Sauras Roncal.

SEGUNDO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO: Publicar el contenido de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Notificar la resolución a los interesados.

4.- Decreto creación estructura de Gobierno Municipal: Creación y delegación de Áreas y Servicios:

DECRETO: Ejea de los Caballeros, 28 de junio de 2019.

Corresponde a la Alcaldía dirigir el gobierno y la administración municipal y, en consecuencia, establecer el organigrama de Áreas y servicios que haga posible dicha dirección.

Examinado el expediente de las delegaciones de las competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales del Ayuntamiento, y

Visto lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 23, 4º de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Administración Local de Aragón, artículos 44 a 50 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, artículo 43 y siguientes y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO

PRIMERO.- Crear las Áreas y Servicios de actuación municipal que se relacionan a continuación:

- 1- Área de Alcaldía y Servicios Públicos.-** Comprende los siguientes servicios: Transparencia y Gobierno Abierto; Defensor de la Ciudadanía; Relaciones Institucionales; Hermanamiento; Comunicación y atención en redes; Servicios Públicos.
- 2- Área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación.-** Comprende los siguientes servicios: Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación; Desarrollo Rural; Ejea Emprendedora; Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Bienestar Animal; Intervención, Tesorería y Recaudación.
- 3- Área de innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica y Municipio Inteligente.-** Comprende los siguientes servicios: Personal y Régimen Interior, Seguridad, Movilidad, Convivencia y Protección Civil, Participación Ciudadana, Administración Electrónica, Informática y Nuevas Tecnologías; Estadística; Innovación y Smart City; Pueblos; Procedimientos Administrativos; Centro Municipal de Formación y Empleo.
- 4- Área de Urbanismo e Infraestructuras.-** Comprende los siguientes servicios: Urbanismo, Obras Públicas, Vivienda; Barrios Urbanos; Infraestructuras y Equipamientos.
- 5- Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos:** Comprende los siguientes servicios: Cultura; Educación; Sanidad; Deporte; Festejos; Servicios Sociales y Personas Mayores; Igualdad y Diversidad; Memoria Democrática; Infancia y Adolescencia; Juventud.

SEGUNDO.- Delegar en los siguientes Concejales la coordinación, dirección y gestión de las Áreas de actuación municipal que se relacionan a continuación:

- 1- Área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación:** Dña. Raquel Sauras Roncal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2- Área de innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica y Municipio Inteligente: Dña. Laura Casas Delgado.

3- Área de Urbanismo e Infraestructuras: Dña. Juana Teresa Guillemo Canales.

4- Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos: D. José Antonio Remón Aisa.

TERCERO.- Delegar en los siguientes Concejales la dirección y gestión de los servicios comprendidos en las áreas de actuación municipal que se detallan:

1- Área de Alcaldía y Servicios Públicos:

- Delegado del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto: D. Raul García González.
- Delegado del Servicio de Defensor de la Ciudadanía: D. Sergio Pérez Miana.
- Delegada del Servicio de Relaciones Institucionales: Dña. Juana Teresa Guillemo Canales
- Delegado del Servicio de Hermanamiento: D. José Antonio Remón Aisa.
- Delegada del Servicio de Comunicación y atención de redes: Dña. Juana Teresa Guillemo Canales.
- Delegada de Servicios Públicos: Dña. Juana Teresa Guillemo Canales.

2- Área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación:

- Delegada del Servicio de Desarrollo Rural: Dña. Raquel Laita Castro.
- Delegado del Servicio de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Bienestar Animal: D. José Manuel Laborda Jiménez.
- Delegada del Servicio de Intervención, Tesorería y Recaudación: Dña. Raquel Sauras Roncal.

3- Área de innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica y Municipio Inteligente:

- Delegada del Servicio de personal y Régimen Interior: Dña. Laura Casas Delgado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Delegada del Servicio de Seguridad, Movilidad, Convivencia y Protección Civil: Dña. Juana Teresa Guillemé Canales.
- Delegado del Servicio de Participación Ciudadana: D. Sergio Pérez Miana.
- Delegado del Servicio de Administración Electrónica, Informática y Nuevas Tecnologías: D. Raul García González.
- Delegada del Servicio de Estadística: Dña. Laura Casas Delgado.
- Delegado del Servicio de Innovación y Smart City: D. Raul García González
- Delegado del Servicio de Pueblos: D. Eduardo Sancho Sanz
- Delegado del Servicio de Centro Municipal de Formación y Empleo y Formación: D. Raul García González.

4- Área de Urbanismo e Infraestructuras:

- Delegada del Servicio de Urbanismo: Dña. Juana Teresa Guillemé Canales.
- Delegada del Servicio de Obras Públicas: Dña. Juana Teresa Guillemé Canales.
- Delegada del Servicio de Vivienda: Dña. Juana Teresa Guillemé Canales.
- Delegada del Servicio de Barrios Urbanos: Dña. Juana Teresa Guillemé Canales.
- Delegada del Servicio de Infraestructuras y Equipamientos: Dña. Juana Teresa Guillemé Canales.

5- Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos:

- Delegado del Servicio de Cultura: D. José Antonio Remón Aisa.
- Delegado del Servicio de Educación: D. José Antonio Remón Aisa.
- Delegado del Servicio de Sanidad: D. José Antonio Remón Aisa.
- Delegada del Servicio de Deporte: Dña. Laura Casas Delgado.
- Delegado del Servicio de Cultura: Dña. José Antonio Remón Aisa.
- Delegado del Servicio de Festejos: D. Sergio Pérez Miana.
- Delegado de los Servicios Sociales: D. José Antonio Remón Aisa.
- Delegado del Servicio de Igualdad y Diversidad: D. José Antonio Remón Aisa.
- Delegado del Servicio de Memoria Democrática: D. José Antonio Remón Aisa.
- Delegada del Servicio de Infancia y Adolescencia: Dña. Laura Casas Delgado.
- Delegado del Servicio de Juventud: D. Raul García González.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Delegado del Servicio de Personas Mayores: Raquel Laita Castro.

TERCERO.- Señalar que los Concejales con delegaciones genéricas o de área, otorgadas en el apartado primero, ostentarán las facultades de dirección y gestión de los servicios o asuntos incluidos en su área, así como la coordinación y supervisión de las delegaciones especiales comprendidas en la misma, enumeradas en el apartado segundo. Sin embargo, no se les confiere la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Determinar que los Concejales con delegaciones especiales ostentarán las facultades de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, bajo la coordinación y supervisión del Concejal delegado del área en que se incluya el servicio. Los Concejales con delegaciones especiales no dispondrán de la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO: Publicar el contenido de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO: Notificar la resolución a los interesados.

5.- Decreto delegación de la representación del Ayuntamiento en diversos Organismo y Entidades:

Examinado el expediente de designación de representantes del Ayuntamiento en distintos Organismos que no son de carácter supramunicipal, y

Visto lo dispuesto en el 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde ostenta entre sus atribuciones “la representación del Ayuntamiento”. Esta competencia podrá ser delegada por el Señor Alcalde de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de este artículo,

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO

PRIMERO.- Delegar la representación del Ayuntamiento en diversos Organismos y Entidades que a continuación se relacionan en los siguientes Concejales:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

1.- Consejos Escolares.- D. José Antonio Remón Aisa, en los que a continuación se relacionan

- Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria “Reyes Católicos”.
- Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria “Cinco Villas”.
- Consejo Escolar del Colegio Público “Mamés Esperabé”.
- Consejo Escolar del Colegio Público “Cervantes”.
- Consejo Escolar del Colegio Público “Ferrer y Racaj”.
- Consejo Escolar del Colegio Rural Agrupado “Luis Buñuel”.
- Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas de Ejea de los Caballeros.

2.- Comunidades de Regantes: D. José Manuel Laborda Jiménez en las que a continuación se relacionan

- Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas (Junta General y Junta de Gobierno
- Comunidad de Regantes nº V.
- Comunidad de Regantes de San Bartolomé
- Comunidad de Regantes de Las Vegas: Comunidad de Regantes nº VI
- Comunidad de Regantes nº XI:

3.- Comisión de Equipamiento Comercial de la Diputación General de Aragón: Dña. Raquel Sauras Roncal_.

4.- Consejo de Salud de Zona: D. José Antonio Remón Aisa.

5.- Centro de Educación de Personas Adultas: D. José Antonio Remón Aisa.

6.- Juntas de Compensación en materia urbanística: Dña. Juana Teresa Guilleme Canales.

7.- Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de Valdeferrín: Dña. Raquel Sauras Roncal.

8.- Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas (ADEFO): Dña. Raquel Sauras Roncal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Notificar la resolución a los interesados.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Examinado el expediente de la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 58 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Señalar que el Pleno de las Entidad local celebrará sesión ordinaria con carácter mensual, el primer Lunes de cada mes y, en el supuesto de que coincidiese con día festivo, la sesión se trasladará al siguiente día hábil. La hora de comienzo de la sesión será las 20:00 horas.

En el mes de agosto no se celebrará Sesión Ordinaria. Cuando las Sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de Septiembre y Enero fueran a coincidir con las fiestas de la localidad y Año Nuevo-Reyes, respectivamente, se trasladarán al primer lunes hábil siguiente en que sea posible realizarla, tras la finalización de las fiestas y la realización de las preceptivas Comisiones Informativas.

SEGUNDO: Determinar que el contenido del punto primero de este acuerdo será de aplicación a partir del próximo mes de septiembre.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Examinado el expediente de la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno debe celebrar sesión ordinaria cada quince días, de conformidad con lo establecido por el art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y

Considerando que es competencia del Pleno fijar el día y la hora en que se celebrarán las sesiones ordinarias del citado órgano colegiado, según el art. 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación municipal, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Señalar que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria los lunes, en semanas alternas, con arreglo a los siguientes criterios: Coincidiendo con los lunes en que se celebre la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación municipal, se realizará una hora antes de aquella. Cuando no se dé la citada coincidencia, se realizará a las 19.00 horas. En el supuesto de que coincidiese con día festivo, la sesión se trasladará al siguiente día hábil.

En el mes de agosto no se celebrarán Sesiones Ordinarias. Cuando alguna de las sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de Septiembre y Enero fueran a coincidir con las fiestas de la localidad y Año Nuevo-Reyes, respectivamente, se trasladarán al primer lunes hábil siguiente o a aquél en que coincida con la celebración del Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

**6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIJACIÓN DE LA
CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES
ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Examinado el expediente de la creación y composición de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento, así como de la periodicidad de sus sesiones ordinarias.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto lo dispuesto en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 35 y siguientes y 126.4 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 92 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal de Ejea de los Caballeros y artículos 38 b), 123 y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

siguientes y 134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la creación de las Comisiones Informativas de la Entidad Local, cuyo número y denominación será la siguiente:

- 1.- Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación.
- 2.- Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente.
- 3.- Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos.
- 4.- Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos

SEGUNDO: Determinar que a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación le corresponderá el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación y actuará como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a la economía, hacienda y fomento municipales.

TERCERO: Señalar que las comisiones informativas estarán integradas por cinco miembros, uno en representación de cada Grupo Político, y se aplicará el sistema de voto ponderado, de acuerdo con la representación que cada Grupo tiene en el Pleno.

CUARTO: Aprobar la composición de las comisiones informativas municipales, cuyo detalle es el siguiente:

1.- Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente.

- Grupo Municipal del PSOE: 1 miembro (10 votos)
- Grupo Municipal del PP: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de AsiEjea: 1 miembro (2 votos)
- Grupo Municipal de IU: 1 miembro (1 votos)
- Grupo Municipal de Cs: 1 miembro (1 voto)

Secretaria delegada: D. Rafael Laborda Bernal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2.- Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación.

- Grupo Municipal del PSOE: 1 miembro (10 votos)
- Grupo Municipal del PP: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de AsiEjea: 1 miembro (2 votos)
- Grupo Municipal de IU: 1 miembro (1 votos)
- Grupo Municipal de Cs: 1 miembro (1 voto)

Secretario delegado: D. Carlos Rodrigo Pérez.

3.- Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos.

- Grupo Municipal del PSOE: 1 miembro (10 votos)
- Grupo Municipal del PP: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de AsiEjea: 1 miembro (2 votos)
- Grupo Municipal de IU: 1 miembro (1 votos)
- Grupo Municipal de Cs: 1 miembro (1 voto)

Secretaria delegada: Dña. Clara Urieta Huarte

4.- Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos

- Grupo Municipal del PSOE: 1 miembro (10 votos)
- Grupo Municipal del PP: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de AsiEjea: 1 miembro (2 votos)
- Grupo Municipal de IU: 1 miembro (1 votos)
- Grupo Municipal de Cs: 1 miembro (1 voto)

Secretario delegado: Dña. Sara Cardona Perez.

QUINTO.- Los Grupos Políticos designarán a sus integrantes en cada Comisión Informativa, comunicándolo a la Presidencia en el plazo de tres días a partir del siguiente a la adopción del presente acuerdo. Podrá actuar como suplente cualquier otro miembro del Grupo.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEXTO: Las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas se realizarán, con carácter preceptivo, con antelación a la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, en los días que señalen los respectivos Presidentes de dichos órganos complementarios y, cuando sea posible, en horario de tarde, a partir de las veinte horas.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Examinado el expediente de delegación de las Competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de Cs. Afirma que si bien su intención inicial era la de votar en contra de este acuerdo, dado que no se preveía la presencia de los Portavoces de los Grupos Municipales ajenos al Equipo de Gobierno en la Junta de Gobierno Local, el cambio de criterio manifestado en la Junta de Portavoces por la Señora Alcaldesa le lleva a modificar el sentido de su voto.

Interviene seguidamente Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Anuncia la abstención de su Grupo tras la modificación del criterio inicial de excluirles de la Junta y admitir su presencia con voz pero sin voto.

Toma la palabra D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal del ASIEJEA. Dice que lo que ha hecho el Equipo de Gobierno no es otra cosa que reconocer lo ya establecido en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal, que concede el derecho a la participación con voz pero sin voto, sin perjuicio de que se haya matizado que la Sesión abierta contemplada en el Reglamento se refiere a los Asuntos que trata la Junta por delegación del Pleno. No hay, pues, tal concesión.

Interviene a continuación D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Indica que, si bien se trata de una práctica habitual en los Ayuntamientos la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, lo cierto es que cualquier descarga de competencias del Pleno, que es el órgano que mejor expresa la representación democrática de los ciudadanos, es negativa. En consecuencia se abstendrán.

La Señora Alcaldesa explica la composición de la Junta de Gobierno Local, que no puede estar formada por más de un tercio de los miembros de la Corporación además



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

del Alcalde. Dado que tanto los delegados de Área como los Tenientes de Alcalde salen de entre los miembros de la Junta de Gobierno y que hay cinco Áreas y otros tantos Tenientes de Alcalde, ésta sólo puede estar formada por miembros del Equipo de Gobierno como, por otra parte, es habitual en los Ayuntamientos.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de once votos a favor (PSOE y Cs), ninguno en contra y seis abstenciones (PP, ASIEJEA e IU), adopta el siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y apartado 3 (relativo a la Moción de Censura y a la Cuestión de confianza) de este mismo artículo.

Visto lo dispuesto en los arts. 22 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 29 y 31.2 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y arts. 51, 53.2 y 3 y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno del Ayuntamiento:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras y de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros y los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando su contratación o concesión sea competencia del Pleno y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, el importe de tres millones de euros, y de los bienes declarados de valor histórico artístico cualquiera que sea su valor.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13).
- La ampliación excepcional del número de anualidades así como la modificación de los porcentajes de los compromisos de gastos de carácter plurianual adquiridos, en los términos establecidos en el artículo 174.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Delegar a favor del Alcalde las siguientes competencias del Pleno del Ayuntamiento:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando su contratación vaya a realizarse en la forma de contrato menor y aún no estén previstos en el Presupuesto.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE LAS PERCEPCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Examinado el expediente de determinación de la retribución de los Grupos Políticos Municipales y Retribuciones de los miembros de la Corporación, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Pleno de la Corporación podrá asignar a los Grupos Políticos, con cargo a los presupuestos de la Corporación, una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de Concejales de cada uno de ellos.

Dicha ley, por otra parte, establece la competencia del Pleno para determinar los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y las retribuciones de los mismos, debiendo establecer el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en los Artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 109 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón; artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y artículo 136 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

Esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones, propone y el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las asignaciones económicas a percibir por los grupos políticos municipales por los conceptos y cuantías siguientes:

- a) Por grupo político: 170,00 euros mensuales.
- b) Por cada Concejal perteneciente al mismo: 100,00 euros mensuales.

SEGUNDO.- Aprobar las retribuciones y compensaciones económicas que podrán percibir los concejales por el desempeño de los cargos y en las cuantías que a continuación se relacionan:

- a) **Retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación parcial:**
 - Primera Tenencia de Alcaldía: 1.100,00 € brutos/mes x 14.
 - Resto de tenencias de Alcaldía: 750,00 € brutos/mes x 14.
 - Delegaciones de Áreas y Servicios y Portavoces de los Grupos Políticos Municipales: 600,00 € brutos/mes x 14.
 - Resto de Concejalías: 513,00 € brutos/mes x 14.

El reconocimiento de la dedicación parcial, cuando en un Concejal concorra el ejercicio de más de un cargo objeto de la misma, se realizará por un único concepto, de acuerdo al siguiente orden de preferencia: Tenencia de Alcaldía, Delegación de Área, Delegación de Servicio, Concejal.

Para la percepción de dichas retribuciones será necesaria la siguiente dedicación mínima semanal al desempeño del cargo: Primera Tenencia de Alcaldía, un mínimo de veinticinco horas; resto de tenencias de Alcalde, un mínimo de quince horas semanales; Delegados/as de Áreas y Servicios Y Portavoces de Grupos Políticos, un mínimo de doce horas semanales; el resto de los Concejales que se acojan a la dedicación parcial, un mínimo de ocho horas semanales.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Los concejales que ostenten dichos cargos serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros las cuotas empresariales que correspondan.

b) Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte. Los miembros de la Corporación que no se acojan a dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las siguientes asistencias:

- Sesiones del pleno: 195,00 euros/sesión. Se establece el límite para el abono de este concepto de una asistencia al mes.
- Sesiones de la Junta de Gobierno: 72,00 euros/sesión. Se establece el límite para el abono de este concepto en dos asistencias al mes.
- Sesiones de las comisiones informativas y de los Consejos Sectoriales: 72,00 euros/sesión. Se establece el límite para el abono de este concepto en cuatro asistencias mensuales.

En ningún caso la suma de las percepciones en concepto de asistencias podrá exceder de la cuantía establecida por el desempeño del cargo con dedicación parcial, quedando establecida ésta como percepción máxima posible.

c) Indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo:

Con carácter general se les abonarán los gastos de alojamiento, manutención y viaje, cuando sean efectivos y previa justificación documental, en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En especial, los Concejales residentes en los barrios rurales del municipio percibirán los gastos de viaje ocasionados por su asistencia a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno, Consejos Sectoriales, Comisiones Informativas y cualesquiera otra reunión relacionada con su actividad municipal, en la cuantía prevista para el personal funcionario municipal en la legislación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza en lo que se refiere a las retribuciones de los cargos con dedicación parcial, las asistencias y las indemnizaciones.

CUARTO: Comunicar el acuerdo a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DEL
NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL
EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Examinado el expediente relativo al número, características y retribuciones del Personal eventual del Ayuntamiento.

Abierto debate, interviene en primer lugar Dña. Yolanda Roldán Fau, en nombre y representación del Grupo Municipal de IU. Manifiesta que, desde su punto de vista, es innecesaria una segunda plaza de personal eventual pues el Equipo de Gobierno dispone de un buen número de Concejales para realizar su trabajo. En consecuencia votará en contra.

Toma la palabra seguidamente D. Cruz Diez García, en representación de ASIEJEA. No entiende que con diez Concejales haya que contratar una persona más o es que acaso, se pregunta, la Señora Alcaldesa prevé ausentarse frecuentemente para atender sus cargos en Diputación Provincial de Zaragoza.

Interviene seguidamente D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Sin perjuicio de que se cumple estrictamente la legalidad, considera que con diez concejales de que dispone el Equipo de Gobierno y todo el personal técnico del Ayuntamiento es suficiente y hace innecesaria la dotación de una segunda plaza de personal eventual. En cualquier caso le parece excesivo que la nueva plaza esté dotada como un funcionario del Grupo A.

Toma finalmente la palabra la Señora Alcaldesa. Señala en primer lugar que se trata de una atribución legal. Son muchas las medidas que quiere impulsar durante este mandato, recuerda que su programa electoral recoge 700, y necesita una persona con funciones de coordinación e impulso. No hay que caer en el populismo. Podría haber puesto siete dedicaciones exclusivas a otros tantos Concejales de su Equipo de Gobierno, la legislación se lo permite, pero no lo ha hecho. Esto supone un ahorro de 400.000,00 €. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros es una “rara avis” en ese sentido. En cuanto a ella se va a dedicar en Cuerpo y alma al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, como lo ha venido haciendo hasta ahora: compromiso al 100% por 0 € de sueldo.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), seis en contra (PP, ASIEJEA e IU) y una abstención (Cs), adopta el siguiente acuerdo:

Visto lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno del Ayuntamiento la



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

determinación del número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el presente mandato corporativo (2019-2023):

<u>Denominación</u>	<u>Retribución Bruta anual</u>	<u>Número</u>
Coordinador Alcaldía	43.200,00 €	1
Auxiliar Alcaldía	26.500,00 €	1

SEGUNDO.- Determinar las funciones y cometidos del personal eventual del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2015-2019:

- Coordinador de Alcaldía: Asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en cuantos asuntos y materias se le encomienden. Mantenimiento de relaciones fluidas con Instituciones Públicas y Privadas, Juntas Vecinales y de Distrito y colectivos de carácter social. Coordinación técnica y administrativa de la Áreas del Ayuntamiento con la finalidad de facilitar una relación fluida entre la Alcaldía dichas Áreas. Asesoramiento técnico en comunicación de Alcaldía y Concejales. Asistencia y organización de eventos de comunicación y posicionamiento en medios de comunicación. Publicaciones.
- Auxiliar de Alcaldía: Funciones de asistencia y apoyo inmediato de confianza a la Alcaldía y Concejales. Acompañamiento y asistencia en viajes, recepciones, actos y gestiones oficiales. Custodia de documentación o objetos con motivos de los viajes, recepciones, actos y gestiones oficiales que realice la Alcaldía y Concejales. Apoyo en las comunicaciones.

SEGUNDO.- El nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde. Cesarán automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN DIFERENTES ENTIDADES Y ORGANISMOS.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Examinado el expediente relativo a nombramiento de representantes del Pleno en diferentes Entidades y Organismos.

Abierto debate, interviene Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Considera que para conseguir la colaboración del los Concejales y los Grupos Municipales hay que favorecerla y ello es muy difícil para los Grupos minoritarios si no pueden delegar alguna de sus tareas en personas de su confianza ajenas a la Corporación. Habría que hacer que ello fuera posible.

La Señora Alcaldes señala que esto no es posible hoy por hoy teniendo en cuenta la redacción de los Estatutos de estos Organismos.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de de catorce votos a favor (PSOE, PP y Cs), ninguno en contra y tres abstenciones (ASIEJEA e IU).

Visto lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Fundación Elvira Otal, Fundación Aquagraria, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación nº 4 de Ejea de los Caballeros y Reglamento del Consejo Escolar Municipal.

Esta Alcaldía propone y el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar representantes de la Corporación municipal en las Administraciones Públicas, Entidades y Organismos siguientes a las personas que se relacionan a continuación:

- Patronato de la Fundación Elvira Otal: Dña. Teresa Ladrero Parral, en su condición de Alcaldesa (o quien legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo), Dña. Raquel Laita Castro (PSOE) y, de forma rotatoria: desde 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020 y 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023, Concejales a designar por el Grupo Municipal del PP; desde 1 de julio de 2020 hasta 30 de junio de 2021, Concejales a designar por el Grupo Municipal de ASIEJEA; desde 1 de julio de 2021 a 31 de Diciembre de 2021, Dña. Yolanda Roldán Fau (IU); desde 1 de enero de 2022 hasta 30 de junio de 2022, D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Podrán asistir con voz y sin voto los representantes de los Grupos Políticos Municipales que no se hallen en el ejercicio del cargo.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Patronato de la Fundación Agraria: Dña. Teresa Ladrero Parral (PSOE), en su condición de Alcaldesa que, en caso de ausencia, podrá ser sustituida por el Concejal Delegado del Servicio de Patrimonio Agrario y, de forma rotatoria: desde 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020 y 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023, Concejal a designar por el Grupo Municipal del PP; desde 1 de julio de 2020 hasta 30 de junio de 2021, Concejal designar por el Grupo Municipal de ASIEJEA; desde 1 de julio de 2021 a 31 de Diciembre de 2021, Dña. Yolanda Roldán Fau (IU); desde 1 de enero de 2022 hasta 30 de junio de 2022, D. Francisco Clemente Marqués (Cs).). Podrán asistir con voz y sin voto los representantes de los Grupos Políticos Municipales que no se hallen en el ejercicio del cargo.

- Patronato de la Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei: Dña. Teresa Ladrero Parral, en su condición de Alcaldesa que será sustituida, en caso de ausencia, por el Concejal Delegado del Área de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación.

- Junta del Gobierno del Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos de la Agrupación nº 4-Ejea: Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE).

- Consejo Escolar Municipal de Ejea de los Caballeros: D. José Antonio Remón Aisa (PSOE); Dña. Laura Casas Delgado (PSOE); Y de forma rotatoria: desde 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020 y 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023, Concejal a designar por el Grupo Municipal del PP; desde 1 de julio de 2020 hasta 30 de junio de 2021, Concejal designar por el Grupo Municipal de ASIEJEA; desde 1 de julio de 2021 a 31 de Diciembre de 2021, Dña. Yolanda Roldán Fau (IU); desde 1 de enero de 2022 hasta 30 de junio de 2022, D. Francisco Clemente Marqués (Cs).). Podrán asistir con voz y sin voto los representantes de los Grupos Políticos Municipales que no se hallen en el ejercicio del cargo.

Red Impulso: Dña. Teresa Ladrero Parral, en su condición de Alcaldesa que será sustituida, en caso de ausencia, por el Concejal Delegado del Área de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación.

SEGUNDO: Remitir un certificado de este acuerdo a las Administraciones Públicas, Entidades y Organismos citados.

TERCERO: Notificar el acuerdo a las personas designadas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Y sin más asuntos que tratar, el Señor Alcalde, tras agradecer a todos su asistencia da por concluida la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día tres de julio de dos mil diecinueve, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO,

Fdo. Teresa Ladrero Parral.

Fdo. Angel Lerendegui Ilarri